

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBIERNO DE BOLIVAR

DECRETO N°

157

22 MAYO 2018

“Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En uso de sus facultades legales conferidas mediante Decreto No. 154 del 21 de mayo de 2018 y en aplicación de los Decretos 2241 de 1986, 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna, sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos, de los niveles directivo y asesor.

Que de conformidad con el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986 serán claveros de las arcas triclaves: de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.

Que el día 27 de mayo se llevarán a cabo los comicios para elegir Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia.

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, se hace necesario delegar la función de clavero, en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el desempeño del Gobernador de Bolívar, que le imposibilita cumplir fielmente con esta obligación legal.

Que por lo anteriormente expuesto,

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBIERNO DE BOLÍVAR

DECRETO N°

157

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Deléganse las funciones de Clavero previstas en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986 al doctor **PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 73110205, Código 009, Grado 002, durante los escrutinios del día 27 de mayo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

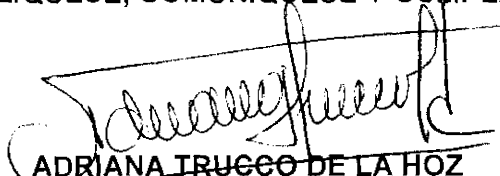
ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegatario deberá presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto. Copia del informe deberá ser enviada a la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTICULO TERCERO: En delegatorio en el ejercicio de sus competencias deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 MAYO 2018


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)

Revisó y Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.